



DECRETO N° 1259

NEUQUÉN, 16 JUL 2001

Los Expedientes N°s. SGC 5436-P-00 (Paez Guillermo A. eleva recurso de apelación y nulidad construcción vereda) y TMF N° 512-Año 1998- del Registro del Tribunal Municipal de Faltas - Juzgado N° 2-, Secretaría N° 2, y el recurso de apelación y nulidad presentado por el señor PAEZ GUILLERMO A. -con el patrocinio letrado de los Dres. EDUARDO MIGUEL DOMINGUEZ LORENZO y EDGARDO ARIEL MATO- contra la sentencia de primera instancia que lo condena por violación a las normas de las Faltas contra la Autoridad Municipal y contra la Seguridad y el Bienestar, previstas en los Artículos 23º) y 133º) de la Ordenanza N° 8033; y

**CONSIDERANDO:**

Que el recurso tiene por objeto que se deje sin efecto la sentencia dictada, en virtud de la cual se lo considera como autor responsable de la falta mencionada e invoca razones de hecho y derecho que fundamentan la nulidad de la sentencia recurrida y que se encuentran ampliamente desarrolladas en su escrito;

Que se expide la Dirección General de Asuntos Jurídicos, por Dictamen N° 527/01, manifestando que analizadas las actuaciones y los informes solicitados por esa a la Dirección de Catastro, cabe concluir que el señor PAEZ GUILLERMO es el titular dominial del inmueble sito en calle San Martín y Chrestía, identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-067-1650-0000 y no del inmueble N° 09-20-067-1638, el cual se encuentra en calle San Martín y Las Heras, respecto del que se labró el Acta de Inspección N° 9098 de fecha 12-03-98;

Que se concluye que no corresponde aplicar la sanción al señor PAEZ, atento no ser el titular de la propiedad que oportunamente se inspeccionara y que por una situación particular el acta fuera recepcionada por el recurrente, ya que al momento de labrarse la misma, el nombrado no había cumplimentado con la construcción de la vereda reglamentaria, por lo cual recibió la intimación sin advertir que se había consignado erróneamente la identificación del inmueble. Con posterioridad, al tramitar una prórroga para la obra, se advierte a la Dirección de Obras Particulares que la propiedad respecto de la cual se labró el acta es de otra persona;

Que siendo ello así, al dictarse la sentencia se lo condena por una infracción cometida por el titular del inmueble ubicado en calles San Martín y Las Heras;

Que se requirió a la Dirección de Obras Particulares que procediera a inspeccionar la propiedad a fin de corroborar la existencia de vereda, informando que efectivamente la misma existe, no obstante con

...//2º

  
FERNANDO PALLADINO  
Director General de Despacho  
Secretaría General de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

...///2º

algunas deficiencias que deberán ser subsanadas por el propietario;

Que por lo expuesto, esa Asesoría dictamina hacer lugar a lo solicitado, debiendo en consecuencia, proceder a revocar la sentencia recurrida;

Por ello:

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

### DECRETA:

**Artículo 1º) HACER LUGAR** al recurso de apelación y nulidad presentado ----- por el señor PAEZ GUILLERMO A. -con el patrocinio letrado de los Dres. EDUARDO MIGUEL DOMINGUEZ LORENZO y EDGARDO ARIEL MATO-; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 527/01-.-

**Artículo 2º) REVOCAR** la Sentencia de Primera Instancia dictada por el ----- señor Juez, bajo Expediente TMF- 512-Año 1998 -Secretaría N° 2- Juzgado N° 2 y proseguir las actuaciones contra el propietario.-

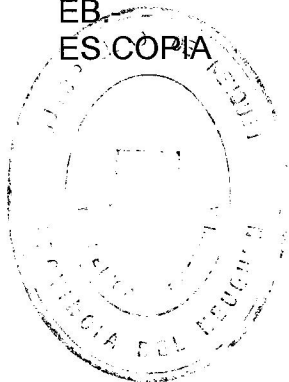
**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- -Juzgado N° 2 (Secretaría N° 2), a fin de notificar al recurrente de lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- General y de Gobierno y de Obras Públicas.-

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE.-**

EB

ES COPIA



FERNANDO MAGLIETTA  
Director Gral. de Despacho  
Secretaría Gral. de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

FDO) QUIROGA  
MAGLIETTA  
BUFFOLO.-